



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio marco de cooperación educativa suscrito entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) (prácticas académicas externas). (2020062432)

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2020, el Convenio marco de cooperación educativa suscrito entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) (prácticas académicas externas), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID Y EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)

(Prácticas Académicas Externas)

Código del Convenio: S-0351-2020

23 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, D. Guillermo Cisneros Pérez, nombrado por Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010) de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010), con CIF Q 2818015 F y domicilio en Paseo Juan XXIII, 11 CP 28041 Madrid, delegando la facultad para firmar el presente documento en el Vicerrector de Alumnos y EU, D. Miguel Ángel Gómez Tierno, en virtud de Resolución Rectoral adoptada el día 6 de mayo de 2016.

Y de otra, D.^a Carmen González Ramos, como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX) con NIF ***0042**, actuando en nombre y representación del mismo Centro en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015 (DOE n.º 145 de 1 de agosto de 2015). así como de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que uno de los objetivos de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) consiste en acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, y ello mediante el establecimiento de relaciones con Instituciones/Entidades Colaboradoras, que permitan completar el proceso formativo del alumnado con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, mediante la realización de prácticas externas, que faciliten la posterior incorporación al mundo laboral.



Que la UPM está interesada en establecer un Programa de Colaboración con CICYTEX, que actúa como entidad colaboradora, para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en la misma, incluyéndose la realización de Trabajos Fin de Máster o Trabajo Fin de Grado (en adelante TFM o TFG).

Que el CICYTEX está interesada en colaborar con la UPM en el desarrollo de las anteriormente mencionadas acciones formativas que resulten de interés para ambas partes.

Que en virtud de lo anterior, las entidades firmantes han decidido suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa, al amparo del RD 592/2014 de 11 de julio y de las normas particulares internas de la Universidad Politécnica de Madrid, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio Marco de Cooperación Educativa tiene por objeto la participación de CICYTEX en la formación práctica de los estudiantes en sus propias oficinas o centros de trabajo, así como la colaboración con el profesorado de las titulaciones implantadas en la UPM en temas que resulten de interés mutuo. En particular, las partes han acordado colaborar en el desarrollo de prácticas académicas externas (curriculares o extracurriculares) y de TFG o TFM, según se establezca en los proyectos formativos individuales.

Las condiciones particulares de cada una de las estancias amparadas por el presente Convenio de carácter Marco, se establecen en sendos anexos I y II, que constituyen junto al proyecto formativo concreto a desarrollar en cada caso, los convenios individuales de cooperación educativa. Se respetarán, en todo caso, las normas vigentes establecidas por la UPM y reguladoras de los TFG o TFM.

Segunda. Desarrollo de las prácticas académicas externas, requisitos, duración y tipología.

Conforme a lo antedicho, podrán realizar estas estancias de prácticas, al amparo de este convenio, los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente y la normativa de la UPM.

En caso de estancias cuya duración abarcara periodos pertenecientes a dos cursos académicos consecutivos, habría necesidad de firmar sendos convenios individuales, uno perteneciente a cada curso académico.



Si las prácticas académicas externas tuvieran la tipología de curriculares, en ambos períodos el estudiante debe formalizar matrícula en los créditos proporcionales a la duración de la práctica correspondiente a cada curso y a razón de los precios públicos que correspondan.

Anualmente (y sin perjuicio de la firma de un nuevo convenio individual de cooperación educativa) la fecha máxima de realización de las prácticas será la del último día del mes de finalización del curso académico, el cual se entenderá comprendido, en términos generales, del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

Si las prácticas tuvieran la tipología de extracurricular, no se podrán extender más allá del último día del mes en el que concluyesen los estudios de su titulación.

Tercera. Tutor académico y tutor profesional.

La UPM, una vez establecido el proyecto formativo de acuerdo con el CICYTEX, nombrará un tutor académico de entre su profesorado, que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante. Asimismo, por el CICYTEX, se designará un tutor profesional que desarrolle las funciones de guía, supervisor y asesor del estudiante mientras realice la estancia en dicha entidad, el cual realizará y remitirá al tutor académico los informes precisos para la evaluación del aprovechamiento. Ambas designaciones no podrán recaer sobre la misma persona. Los derechos y obligaciones de los tutores académico y profesional están recogidos en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad Politécnica de Madrid.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el CICYTEX, teniendo en cuenta los informes intermedio y final emitidos por el tutor profesional, acreditará a la UPM mediante la extensión de la correspondiente certificación, las funciones realizadas por cada estudiante indicando el nivel alcanzado en una evaluación global de su estancia en la empresa, conforme establece la normativa de prácticas académicas externas de la UPM, con el fin de que ésta pueda reconocer, en su caso, al estudiante en su expediente los créditos correspondientes.

El tutor profesional, conforme dispone la legislación vigente y la normativa de la Universidad contempla, obtendrá un reconocimiento expreso por parte de la Universidad en forma de documento acreditativo de la labor desempeñada, sin perjuicio de los beneficios, ventajas y servicios que la Universidad pueda establecer específicamente para reconocer este tipo de labor de cooperación educativa.

Cuarta. Derechos De Los Estudiantes Y Desarrollo De Actividades académicas.

El CICYTEX deberá facilitar a los estudiantes los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el plan de trabajo de las prácticas y participar en los instrumentos de evaluación y mejora continua del programa formativo.



El CICYTEX estará obligada a conceder al estudiante el tiempo necesario para la realización de los exámenes correspondientes a sus estudios, así como para atender, en su caso, las labores de representación y participación en la Universidad, tiempo que no será recuperable, sin perjuicio de que el CICYTEX pueda conceder días libres para la preparación de los exámenes, en cuyo caso sí podrían ser recuperables dichos días concedidos. En cualquier caso, los derechos y obligaciones de los estudiantes están recogidos en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad Politécnica de Madrid.

Quinta. Seguros.

Todos los estudiantes que realicen prácticas deberán contar con los seguros correspondientes, cuya suscripción será de obligado cumplimiento.

Aquellos que desarrollen una estancia de prácticas de ámbito nacional, deberán suscribir un seguro específico y adicional, denominado de Movilidad Nacional, que amplíe las coberturas del Seguro Escolar que tendrían caso de ser menores de 28 años. Dicho seguro será aquel con el que cuenten por defecto, al no cubrirles el seguro escolar, los mayores de 28 años.

Si el desarrollo de las prácticas tuviese lugar fuera del ámbito nacional, el seguro que deberán suscribir será uno específico, denominado de Movilidad Internacional, capaz de cubrir la asistencia sanitaria y la repatriación.

Si por la temática a desarrollar fuese necesaria la suscripción de algún seguro que diera cobertura a contingencias especiales, así se haría saber y su suscripción sería como en los casos anteriores de obligado cumplimiento.

A los efectos, la UPM facilitará la contratación de los citados seguros con criterios de competitividad y eficiencia.

La responsabilidad civil quedará cubierta con el seguro colectivo con el que cuenta la UPM.

Sexta. Dedicación horaria de la práctica académica y suspensión de su desarrollo.

El CICYTEX no adquiere frente al estudiante destinatario del Convenio Individual ninguna obligación contractual en ámbito laboral.

No obstante, y respecto a la obligatoriedad o no de alta en la Seguridad Social, se estará a lo que disponga la legislación vigente para dicha materia.

Los estudiantes desarrollarán las prácticas sujetas al régimen y horario que se determine en el convenio individual de cooperación educativa, bajo la supervisión del tutor profesional



designado por el CICYTEX, quien realizará las funciones establecidas en la normativa vigente y los controles periódicos de la formación recibida.

Los alumnos no podrán cumplir en el CICYTEX un horario superior a 5 horas diarias con carácter general, pudiendo ampliarse hasta un máximo de 7 horas diarias en aquellos casos que establezca anualmente la Comisión de Prácticas Externas de la UPM.

La dedicación horaria no estará sujeta a los límites que se establecen en los párrafos anteriores en el caso de prácticas académicas externas curriculares.

En cuanto a las vacaciones, no existe, al no concurrir relación laboral, derecho a las mismas. No obstante, si la duración de la estancia fuera superior a 6 meses, el estudiante tendrá derecho al menos a 7 días naturales de descanso. Si el tutor profesional disfrutara de vacaciones en el período de realización de las prácticas, el CICYTEX se compromete a asignar un sustituto igualmente cualificado.

El CICYTEX observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo durante el desarrollo de las prácticas y comunicará a la UPM, en este sentido, las incidencias que considere oportunas.

El período de realización de las prácticas podrá ser suspendido por enfermedad o por cualquier otra causa grave, siempre que sea suficientemente acreditada por el estudiante. En dichos supuestos, la empresa lo pondrá en conocimiento de la UPM, a los efectos de adoptar las medidas pertinentes.

Séptima. Incidencias en desarrollo de la práctica y finalización de las prácticas.

En caso de falta reiterada de asistencia sin justificar del estudiante, o si durante el periodo de realización de las prácticas, el CICYTEX considerase que existiese falta de interés y/o adaptación a la organización por parte de aquél e imputable al mismo, ésta deberá comunicarlo al tutor académico, de forma que, una vez acreditado el hecho, ello podrá ser causa de la finalización anticipada de las prácticas.

Tanto el estudiante como el CICYTEX podrán dar por finalizadas las prácticas con anterioridad a la fecha fijada como de término, si bien deberá existir un preaviso de al menos 15 días en prácticas de duración superior a tres meses, o de al menos 7 días en el supuesto de tiempo inferior. En todo caso, el CICYTEX deberá comunicar a la UPM la baja anticipada indicando la razón de la misma.

Al objeto de dirimir posibles controversias relativas al incumplimiento de las condiciones pactadas, las partes designarán una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros de



la UPM y dos representantes de CICYTEX con el fin de estudiar las posibles discrepancias, todo ello, sin perjuicio de que tras evaluar dicha comisión las cuestiones suscitadas se lleve a cabo la rescisión del presente convenio.

Octava. Deber de sigilo, protección de datos de carácter personal.

Sobre los datos de carácter personal a los que los estudiantes tengan acceso por la realización de las Prácticas, TFG o TFM, recaerá el deber de secreto, así como las limitaciones en su uso y transmisión, impuestas por las normas reguladoras del Derecho a la Protección de Datos. Asimismo, los estudiantes que realicen el programa de prácticas deberán guardar secreto respecto al resto de la información que puedan conocer como consecuencia de la realización de las mismas.

Asimismo, las partes expresamente acuerdan que se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección e las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como su normativa de desarrollo. En el caso de que, en virtud del presente convenio de carácter marco de cooperación educativa, cualquiera de las partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, respecto a dichos datos.

La UPM expresamente manifiesta y garantiza al CICYTEX, que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos Al CICYTEX, para llevar a cabo la tramitación de los convenios individuales de cooperación educativa y para el correcto desarrollo del contenido de la práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación. De igual forma, el CICYTEX manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos, sólo serán usados por sí misma y para los fines antes descritos.

Novena. Trabajos académicos del estudiante en prácticas.

Si el contenido descrito en el proyecto formativo describe la realización del TFG o TFM su defensa ante los Tribunales Calificadores, en ningún caso, podrá ser objeto de limitación y se estará a lo dispuesto en la normativa de la UPM en esta materia.

Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el CICYTEX, en parte o en su totalidad, para



proceder a su publicación en forma de artículo, conferencia, memoria o cualquier otra que se estime, deberá solicitar la conformidad de las partes por escrito, quienes deberán responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Si como consecuencia del desarrollo de las prácticas o del TFG o TFM, hubiera lugar a reservas de propiedad intelectual o industrial, la titularidad de los derechos derivados de éstas será conjunta, pudiendo acordarse, para cada caso en concreto, una titularidad distinta en función de la naturaleza de la práctica o trabajos enunciados y del modo en que ésta se dirija, salvaguardando, en todo caso, el reconocimiento de autoría.

En todo caso se respetarán los derechos morales del autor/a o autores/as del trabajo, tales como el reconocimiento de autoría que a efectos académicos requiere la presentación, defensa y depósito en los repositorios de la Universidad para estos trabajos.

Décima. Tratamiento de materia no regulada en el convenio.

En el caso de que el CICYTEX entendiese necesario obtener un compromiso escrito del estudiante que puntualice alguna de las materias ya reguladas en el Convenio Marco de Cooperación Educativa, la UPM conocerá el texto con antelación, de tal modo que carece de validez el compromiso obtenido del estudiante sin supervisión y aceptación por la Universidad Politécnica de Madrid.

Undécima. Ayuda económica al estudio.

En relación al contenido de la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, publicado el día 29 de diciembre de 2018 en el BOE, las partes manifiestan que de producirse desarrollo reglamentario de cuya redacción se infiera gasto vinculado al desarrollo de prácticas, no será posible dar continuidad al objeto del convenio debido a la falta de disponibilidad presupuestaria.

En el supuesto de desarrollo reglamentario de la disposición adicional quinta del RDL 28/2018, de 28 de diciembre, CICYTEX en ningún caso se hará cargo de los abonos contenidos en el punto tercero de la citada disposición adicional, tanto desde la entrada en vigor del citado desarrollo, como en el caso de previsión de la aplicación reglamentaria con carácter retroactivo, todo ello de conformidad con el apartado b) de punto 3 de la citada disposición que establece lo siguiente "...b) En el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el



convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios”, siendo en su caso la universidad la responsable del abono de los gastos previstos.

Las prácticas académicas externas que se realicen por alumnos de la UPM en los institutos adscritos al CICYTEX no llevarán aparejada bolsa o ayuda al estudio, los alumnos de la UPM no mantendrán relación laboral alguna con el CICYTEX.

Duodécima. Vigencia y duración del convenio de cooperación educativa.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de cuatro años, prorrogable por acuerdo expreso por un periodo de igual duración. La denuncia y resolución del Convenio Marco no afectará a la exigibilidad de los derechos y obligaciones derivados de los Convenios Individuales suscritos con anterioridad.

Como ha quedado establecido, para implementar lo estipulado se suscribirá para cada estudiante un convenio individual de cooperación educativa en el que se regulen las prácticas de dicho estudiante, que determinará, entre otros, la tipología de la práctica, el tiempo de duración, el calendario, el horario de actividades, el proyecto formativo, los créditos a reconocer y el sistema de evaluación. El convenio individual se atenderá a los modelos de la UPM así como a su normativa interna (Proyecto Formativo y anexos I y II).

Decimotercera. Selección de estudiantes y adecuación de recursos.

La selección de estudiantes que llevarán a cabo las estancias objeto del presente Convenio de Cooperación Educativa se realizará garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. El CICYTEX deberá disponer de los recursos necesarios para el acceso y desarrollo de las prácticas en el caso de estudiantes con discapacidad.

Decimocuarta. Régimen jurídico, resolución y efectos de la finalización.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Además de las causas de extinción previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se producirá la resolución inmediata del presente convenio de cooperación educativa, quedando sin efecto el mismo, cuando se lleve a cabo el desarrollo reglamentario de la



disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018 de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la ejecución o interpretación del presente convenio, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento del estudiante o de una de las partes intervinientes de los deberes que le corresponden según la normativa vigente. En este supuesto, cualquiera de las partes firmantes del presente documento pondrá en conocimiento de las otras el conflicto planteado estableciendo un plazo para su solución y valoración por la comisión de seguimiento.

Transcurrido el mismo, si el conflicto persistiera, se podrá declarar sin más trámite la finalización de las prácticas con extinción de todos los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin perjuicio de dar cumplimiento, siempre que fuera posible, a aquellos trámites de certificación, y demás administrativos y académicos, de repercusión directa a los alumnos en prácticas; en caso necesario serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Politécnica de Madrid:

El Vicerrector de Alumnos,

MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ TIerno

Por el CICYTEX:

La Directora,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

**ANEXO I**

PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES
CONVENIO INDIVIDUAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA N° FIRMADO AL
AMPARO DEL CONVENIO MARCO N°
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA ENTIDAD
COLABORADORA

En Madrid, a

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Entidad colaboradora:
Persona de contacto:
Ubicación de la estancia de prácticas:
Teléfono:
E-mail:
Dirección postal o de notificación:

DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos:
Nombre:
Domicilio:
DNI:
Número/s de teléfono:
E-mail:
Estudios que realiza:
Centro de estudios:

DATOS DE LA PRÁCTICA CURRICULAR

Ref. n° del Convenio Individual:
Tutor académico (UPM):
Departamento tutor académico:
Tutor profesional (Entidad Colaboradora):
Departamento tutor profesional:
Duración de las prácticas: Fecha de inicio: .../.../..... Fecha de finalización : .../.../.....
Horario:
N° de horas semanales:
N° de horas totales de la práctica:
N° de créditos a reconocer:
Sistema de evaluación:
Importe de la ayuda al estudio: (€/mes)
¿El alumno tendrá trato con menores?:

Resumen del tema de las prácticas o funciones a desempeñar: (Ver detalles en el Proyecto Formativo)

Necesidad de seguro de Movilidad Nacional
SI NO

Necesidad de seguro de Movilidad Internacional
SI NO

Necesidad de seguro de contingencias especiales:
SI NO

**PROYECTO FORMATIVO**

PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Estudiante:**Centro educativo:****Titulación:****Entidad colaboradora:****Fecha del Convenio Individual Ref. nº del Convenio Individual Ref. nº del Convenio marco****PROYECTO FORMATIVO A DESARROLLAR****A. Objetivos educativos (los establecidos para la asignatura en su Guía de Aprendizaje en el caso de****Prácticas Académicas Externas Curriculares)****B. Actividades a desarrollar en la práctica académica (las que van ser desarrolladas en la estancia de Prácticas)****DATOS DE LA PRÁCTICA CURRICULAR Ref.****nº del Convenio Individual:****LA ENTIDAD COLABORADORA (Firma y sello)**

Firmado:

EL ESTUDIANTE

Firmado:

TUTOR PROFESIONAL

Firmado:

TUTOR ACADÉMICO

Firmado:

RESPONSABLE DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CENTRO

Firmado: (Nombre y Apellidos del responsable de prácticas externas del centro)

RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

En Madrid, a



ANEXO II
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES
CONVENIO INDIVIDUAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA N°
FIRMADO AL AMPARO DEL CONVENIO DE CARÁCTER MARCO N°

En Madrid, a

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Entidad colaboradora:
Persona de contacto:
Ubicación de la estancia de prácticas:
Teléfono:
E-mail:
Dirección postal o de notificación:

DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos:
Nombre:
Domicilio:
DNI:
Número/s de teléfono:
E-mail:
Estudios que realiza:
Centro de estudios:

DATOS DE LA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR

Ref. n° del Convenio Individual:
Tutor profesional:
Duración de las prácticas: Fecha de inicio: .../.../..... Fecha de finalización : .../.../.....
Horario:
N° de horas semanales:
Importe de la ayuda al estudio(1): (€/mes)
¿El alumno tendrá trato con menores?:
Resumen del tema de las prácticas o funciones a desempeñar: (Ver detalles en el Proyecto Formativo)

Gastos asociados UPM(2): 50€/mes a excepción de alumnos de Máster oficial o Máster de Título Propio en cuyo caso el importe será de 75€/mes. La UPM emitirá factura por el total de estos gastos a la finalización de las prácticas.

Necesidad de seguro de Movilidad Nacional
SI NO

Necesidad de seguro de Movilidad Internacional
SI NO

Necesidad de seguro de contingencias especiales:
SI NO

(1) A esta ayuda se le descontarán únicamente los importes que por normativa sean aplicables (IRPF y la cuota de Seguridad Social que le corresponda como alumno para programas de formación).

(2) Gastos Asociados UPM: A pagar por la empresa. Serán fijados por la Universidad para cada ejercicio y hechas públicas en las normas de ejecución de los Presupuestos de la UPM para el ejercicio corriente y que constituirá Notificación fehaciente.

NOTA 1: En todo caso, la ENTIDAD COLABORADORA deberá comunicar a la UPM la baja anticipada indicando la razón de la misma (baja voluntaria, baja por contratación y baja por finalización de estudios). Los gastos de gestión seguirán devengándose hasta que la empresa notifique, tanto al COIE como a la Sección Económica, este hecho.

NOTA 2: El alumno que finalice sus estudios, no podrá permanecer en el programa de Cooperación Educativa más allá el último día del mes en el que haya aprobado la última asignatura que complete los estudios de su titulación o haya entregado el proyecto.

**PROYECTO FORMATIVO****PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS****Estudiante:****Centro educativo:****Titulación:****Entidad colaboradora:****Fecha del Convenio Individual Ref. nº del Convenio Individual Ref. nº del Convenio marco****PROYECTO FORMATIVO A DESARROLLAR****A. Objetivos educativos**

Complementar el proceso formativo del estudiante con una puesta en práctica de conocimientos y experiencias que le permita desarrollar habilidades y destrezas que incrementen su potencial personal ante la inserción en el mundo laboral

B. Actividades a desarrollar en la práctica académica (las que van ser desarrolladas en la estancia de Prácticas)**DATOS DE LA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR****Ref. nº del Convenio Individual:****LA ENTIDAD COLABORADORA (Firma y sello)**

Firmado:

EL ESTUDIANTE

Firmado:

TUTOR PROFESIONAL

Firmado:

RESPONSABLE DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CENTRO

Firmado:

RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

En Madrid, a

